INTERLOCUTORIO No.1078

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte de agosto de dos mil veintiuno

Ref. EJECUTIVO
Demandante: COMFANDI
Demandado: JOSE MIGUEL SANCLEMENTE O.
Rad: 2019-00195-00

Teniendo en cuenta que en el presente proceso no se ha dictado sentencia y ha transcurrido más de un año sin actuación alguna, este Juzgado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso 1 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1º DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

2º ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan llegado a practicar.

3º AUTORIZAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la demanda, para ser entregados a la parte demandante, con la constancia de haberse terminado este proceso por desistimiento tácito, previo pago de los aranceles correspondientes.

4º NO CONDENAR en costas y perjuicios.

5º ARCHIVAR la presente actuación, previa anotación en libros radicadores y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI.

Notifíquese,

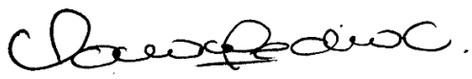

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **119** DE HOY **23 DE AGOSTO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a3c632664c9a5b5985681e26046cb76755e26c80b1f2d89adfa62afc9cbed9**
Documento generado en 20/08/2021 12:53:48 PM